

A DESPACHO: Santander Cauca, Septiembre 21 de 2020. A Despacho el proceso laboral No. 2019-00075-00, informando que en escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandada solicita la terminación del proceso por MUERTE DEL DEMANDADO.- Provea.-.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

Proceso Ord. Laboral Primera Instancia - Radicación No. 2019-00075-00.
Dte. GENNY Valencia Valencia
Ddo: Carlos Arturo Aquite Ospina

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander Cauca, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

AUTOS SUSTANCIACIÓN LABORAL No. 059

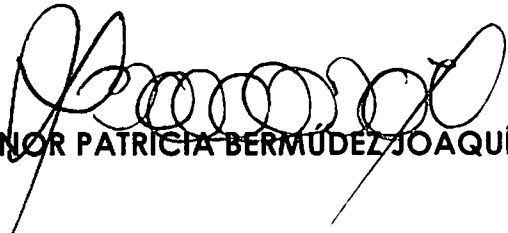
Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede por el apoderado judicial de la parte demandada del proceso y antes de decidir sobre lo pretendido en escrito que antecede, se **DISPONE**:

De la solicitud de terminación anticipada de la acción por muerte del demandado, CÓRRASE, traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante para que se pronuncie, conforme lo regla el artículo 312 del CGP., aplicado por analogía al proceso laboral por autorización del artículo 145 del CPL y de la SS.- El traslado se surtirá electrónicamente al tenor de lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

CUMPLIDO ello VUELVA el asunto a Despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

El AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° 69

DE HOY 22/09/2020

HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
Secretario.